

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.



**ADVERTENCIA.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE EN LA IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo, LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número sueto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

**Sección de Fomento.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 21 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias carreteras en esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de esta Sección de Fomento, en cuyo punto se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carrete-

ras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción,

y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la expresada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de veinticinco pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Alfonso Gómez de Enterría.

**Modelo de proposición.**

D. N.... N..... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño; con fecha.... de....

de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número.... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Número de orden de los trozos.	OBJETO A QUE SE DESTINAN	PRESUPUESTO DE CONTRATA.	
		Pesetas	Cents
<b>CARRETERAS.</b>			
Unico.	Conservación.	3277	50
id.	id.	8590	50
id.	id.	1887	72
id.	id.	9642	75
id.	id.	2863	50

Logroño 16 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Enterría

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2375	Julián Gómez y García.	Tricio.	Clero.	Rústica.	18	19	Noviembre.	1883	45	13
2376	Idem.	Idem.					Idem.		51	75
2377	Idem.	Idem.					Idem.		17	38
2378	Idem.	Idem.					Idem.		55	12
2379	Idem.	Idem.					Idem.		13	37
2380	Idem.	Idem.					Idem.		31	51
2381	Idem.	Idem.					Idem.		28	13
2382	Idem.	Idem.					Idem.		38	75
2384	Márcos Pérez.	Arudo.					Idem.		16	25
2385	Leon Vega.	Idem.				20	Idem.		28	
2386	Pedro Lacalle.	Azofra.					Idem.		7	63
2387	Idem.	Idem.					Idem.		8	75
2388	Idem.	Idem.					Idem.		8	50
2389	Idem.	Idem.					Idem.		17	63
2390	Idem.	Idem.					Idem.		4	75
2391	Idem.	Idem.					Idem.		6	63
2392	Idem.	Idem.					Idem.		601	20
2393	Francisco Guillermo García.	Tricio.			16, 17 y 18	21	Idem.		20	63
2394	Fabian Matute.	Canillas.			18		Idem.		4	37
2395	Agustín Yerro.	Ruedas Ocón.					Idem.		2	50
2396	Idem.	Idem.					Idem.		150	
2397	Leoncio Vicente.	Grañón.					Idem.		77	50
2398	Idem.	Idem.					Idem.		8	75
2401	Teodoro Pérez.	Azofra.				23	Idem.		10	25
2402	Idem.	Idem.					Idem.		25	25
2403	Idem.	Idem.					Idem.		11	11
2404	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2405	Idem.	Idem.					Idem.		19	25
2406	Idem.	Idem.					Idem.		6	78
2407	Idem.	Idem.					Idem.		21	
2408	Saturnino Acedereda.	Calahorra.					Idem.		12	63
2409	Marcelo González.	Bañares.					Idem.		16	37
2410	Idem.	Idem.					Idem.		67	52
2411	Idem.	Idem.			15 al 18		Idem.		10	12
2412	Idem.	Idem.			18		Idem.		5	
2413	Idem.	Idem.				24	Idem.		28	50
2414	Idem.	Idem.			11 y 18		Idem.		8	
2416	Idem.	Idem.			18		Idem.		25	75
2417	Idem.	Idem.					Idem.		16	25
2419	Eugenio Palacios.	Idem.					Idem.		5	75
2422	Venancio Rubio.	Villar Torre.					Idem.		1	75
2423	Agapito Fernández.	Santa Maria Cameros.					Idem.		2	75
2424	Idem.	Idem.					Idem.		1	75
2425	Idem.	Idem.					Idem.		6	26
2426	Tomás García.	San Torcuato.			16 y 18		Idem.		17	50
2427	Idem.	Idem.					Idem.		37	75
2428	Miguel Barragán.	Tricio.			18	26	Idem.		7	87
2429	Pedro Bretón.	Calahorra.				27	Idem.		22	63
2430	Idem.	Idem.					Idem.		17	50
2431	Teodoro Ruiz.	Azofra.				28	Idem.		9	38
2432	Idem.	Idem.					Idem.		5	
2433	Idem.	Idem.					Idem.		3	
2434	Idem.	Idem.					Idem.		9	38
2435	Idem.	Idem.					Idem.		2	50
2436	Idem.	Idem.					Idem.		6	88
2437	Idem.	Idem.					Idem.		17	50
2438	Idem.	Idem.					Idem.		12	50
2539	Idem.	Idem.					Idem.		9	38
2440	Idem.	Idem.					Idem.		17	50
2441	Idem.	Idem.					Idem.		4	50
2442	Idem.	Idem.					Idem.		3	75
2443	Idem.	Idem.					Idem.		9	38
2444	Juan de Pablo.	Tricio.					Idem.		10	75
2445	Idem.	Idem.				27	Idem.		128	88
2446	Antonio Ibañez.	Idem.				28	Idem.		15	13
2447	Idem.	Idem.					Idem.		5	50
2448	Idem.	Idem.					Idem.		22	
2451	Manuel Jaime Ferrer.	Calahorra.					Idem.		9	63
2453	Juan Sáenz.	Azofra.				30	Idem.		6	25
2454	Idem.	Idem.					Idem.		6	75
2455	Idem.	Idem.					Idem.		4	38
2456	Manuel Osorio.	Idem.					Idem.		12	13
2457	Idem.	Idem.					Idem.		25	
2458	Idem.	Idem.					Idem.		26	88
2459	Juan Sáez.	Idem.					Idem.		6	63
2460	Idem.	Idem.					Idem.		8	50
2461	Idem.	Idem.					Idem.		6	38
2462	Idem.	Idem.					Idem.		24	
2463	Raimundo Saez.	Idem.			17 y 18		Idem.		7	38
2464	Idem.	Idem.			18		Idem.		13	63
2465	Idem.	Idem.					Idem.		7	63
2466	Lúcas Martínez.	Idem.					Idem.		7	50
2467	Raimundo Saez.	Idem.					Idem.		7	88
2468	Idem.	Idem.					Idem.		9	25
2469	Idem.	Idem.					Idem.		10	12
2470	Idem.	Idem.					Idem.			

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2471	Raimundo Sáez.	Azofra.	Clero.	Rústica.	18	30	Noviembre.	1883	21	25
2472	Lúcas Martínez.	Idem.					Idem.		10	13
2473	Pedro Pablo Sáez.	Tricio.				28	Idem.		50	75
2474	Idem.	Idem.					Idem.		25	
2475	Doroteo Ortiz.	Nájera.					Idem.		10	63
2476	Idem.	Idem.					Idem.		60	50
2477	Fermin Hernáez.	Tricio.					Idem.		37	50
2478	Mannel García.	Idem.					Idem.		14	37
2479	Manuel Villasana,	Idem.					Idem.		91	25
2480	Fermin Hernáez.	Idem.					Idem.		42	75
2481	Silvestre Martínez	Idem.					Idem.		96	38
2482	Justo Salas.	Azofra.			17 y 18	30	Idem.		31	50
2483	Raimundo Sáez.	Idem.			18		Idem.		8	50
2484	Idem.	Idem.					Idem.		8	75
2485	Justo Salas.	Idem.					Idem.		10	50
2486	Juan Sáez.	Idem.					Idem.		12	60
2487	Idem.	Idem.					Idem.		31	37
2488	Idem.	Idem.					Idem.		4	88
2489	Idem.	Idem.					Idem.		14	
2490	Idem.	Idem.					Idem.		12	
2491	Idem.	Idem.					Idem.		11	37
2492	Justo Salas,	Idem.					Idem.		15	37
2493	Idem.	Idem.					Idem.		12	87
2494	Leandro Dominguez.	Logroño.				29	Idem.		2	
2495	Idem.	Idem.					Idem.		21	75
2496	Idem.	Idem.					Idem.		9	25
2497	Idem.	Idem.					Idem.		2	87
2498	Idem.	Idem.					Idem.		3	37
2499	Idem.	Idem.					Idem.		3	75
2500	Raimundo Sáez.	Azofra.					Idem.		5	62
2501	Idem.	Idem.					Idem.		2	87
2502	Juan Sáez.	Idem.					Idem.		6	25
2503	Raimundo Sáez.	Idem.					Idem.		12	
2504	Idem.	Idem.					Idem.		11	50
2505	Idem.	Idem.					Idem.		2	50
2506	Idem.	Idem.					Idem.		8	25
2507	Dámaso Marín.	Calahorra.					Idem.		163	
2510	Pedro López.	Idem.					Idem.		126	38
2511	Estéban González,	Idem.					Idem.		44	
2512	Demetrio Sáenz	Idem.					Idem.		55	12
2515	Juan Sáenz.	Azofra.					Idem.		5	25
2538	Esteban Rioja.	Nájera.			17	4	Idem.	1882	21	25
2539	Hilaric González.	Ezcaray.			9	5	Idem.	1874	11	
2540	Gregorio Lumbreras.	S. Torcuato.			15		Idem.	1880	5	25
2566	Pedro López.	Castañares.			17	10	Idem.	1882	201	50
2567	Idem.	Idem.			16 y 17		Idem.		108	
2568	Idem.	Idem.			17		Idem.		23	75
2569	Máximo López.	Idem.					Idem.		47	13
2570	Idem.	Idem.					Idem.		8	
2609	Angel Martínez.	Torecilla S. Alesanco.				17	Idem.		11	25
2614	Vicente Armas.	Sto. Domingo.			15 al 17	18	Idem.		75	75
2616	Manuel M. <sup>a</sup> Marín.	Idem.			17	13	Idem.		53	75
2620	José M. <sup>a</sup> Hidalgo.	Idem.			3 al 17		Idem.		395	70
2622	Vicente Armas.	Idem.			16		Idem.	1881	200	25
2644	Agustín Sta. M. <sup>a</sup>	Nájera.			17		Idem.	1882	5	88
2645	Idem.	Idem.					Idem.		1	88
2646	Idem.	Idem.					Idem.		3	13
2647	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2648	Idem.	Idem.					Idem.		1	25
2649	Idem.	Idem.					Idem.		3	13
2650	Idem.	Idem.					Idem.		3	75
2651	Idem.	Idem.					Idem.			88
2652	Idem.	Idem.					Idem.		1	87
2653	Idem.	Idem.					Idem.			88
2654	Idem.	Idem.					Idem.		1	
2655	Idem.	Idem.					Idem.		1	88
2656	Idem.	Idem.					Idem.		3	13
2657	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2658	Idem.	Idem.					Idem.			88
2659	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2660	Idem.	Idem.					Idem.		1	25
2661	Idem.	Idem.					Idem.		7	63
2662	Idem.	Idem.					Idem.		2	88
2663	Idem.	Idem.					Idem.		1	37
2664	Idem.	Idem.					Idem.		1	88
2674	Melquiades Alonso	Grañón.			16	14	Idem.	1881	22	50
2675	Idem.	Idem.			17		Idem.	1882	30	13
2676	Idem.	Idem.					Idem.		47	
2677	Idem.	Idem.			16 y 17		Idem.		31	76
2679	Idem.	Idem.			16		Idem.	1881	21	25
2694	Luis Nazar.	Nájera.			13 al 17		Idem.	1882	131	25
2712	Leon Alonso.	Grañón.			17	15	Idem.		5	25
2717	Rufino Subero.	Calahorra.			11 al 17		Idem.		104	16
2809	Manuel Antoñanzas.	Idem.			17	20	Idem.		64	38
2815	Manuel Arpón.	Molinos de Ocon.			11 al 17		Idem.		60	41
2819	Julián Chincheta.	Grañón.			16	21	Idem.	1881	8	75

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de **LOGROÑO**.

Año de 1883. Mes de Octubre

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día tres del presente mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	Pets. Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno	17 50
Por 7 id. al peon Eusebio Larea, á 2'50 pesetas uno.	17 50
Por 5 id. al peon Pablo Aróstegui á 2 pesetas uno.	10
Por 5 id. al peon Andrés Bacalcoá, á 2 pesetas uno.	10
Por 5 id. al peon Cándido Escobar, á 2 pesetas uno.	10
Por 5 id. al peon Julián Etayo, á 2 pesetas uno.	10
Por 5 id. al peon Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	3 75
<b>TOTAL</b>	<b>78 75</b>

Importa esta nota la cantidad de setenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Logroño 7 de Noviembre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Salvador.

Ignorándose el domicilio de los mozos Baltasar Palacios (expósito), Andrés Burgos y Yerro, Juan de San Antonio y Abad y Pablo Palacio (expósito), comprendidos en el alistamiento de esta capital, se les cita por medio de este edicto para que concurren á la hora de las diez de la mañana del día 8 de Diciembre próximo á la Casa Consistorial á fin de hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho en el acto de la rectificación del alistamiento mencionado, para el reemplazo de 1884; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 15 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Salvador.—P. M.º de S. S.º, Anselmo Terralbo, Secretario.

**Gobierno militar.**

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Jefe Fiscal Militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo su maria contra varios oficiales del arma de Caballería acusados del delito de conspiración, y resultando en ella algunos cargos contra D. Francisco de Paula Marín y Riaño, vecino de Santo Domingo de la Calzada, Don Juan Manuel Zapatero, de Cervera del rio de Alhama y Ramon Pérez Arce, de la villa de Haro, cuyo paradero se ignora. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los referidos vecinos, para que en el término de diez días á contar desde su publica-

ción, se presenten en el Gobierno militar de esta plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que, de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Dado en Logroño á los catorce días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. —Rafael Alamo.

**Anuncios oficiales.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, siendo de cuenta del agraciado la formación de repartos, por cuyos trabajos no percibirá retribución alguna.

Los aspirantes dirijan las solicitudes documentadas al Alcalde presidente en el término de ocho días desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

El Redal 15 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Hilario Pinillos.

**Anuncios particulares.**

**Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador.** Recibirá á los enfermos en su gabinete consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral. (Zapatería de Andrés Saenz).

**Logroño.**

**TRATADO COMPLETO teórico-práctico**

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU.

Abogado.

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 14 de Noviembre de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 24 horas.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	728.067	85	7.2	N. calma.	Mínima á la sombra, 4.8 Mínima por irradiación, 2.6 Termómetro seco, 8.8 Termómetro húmedo, 7.6	2,0			Despejado.
3 tard.	726.393	45	5.3	10. calma.	Máxima al sol, 26.6 Máxima á la sombra, 14.3 Termómetro seco, 14.8 Termómetro húmedo, 8.2				Id.
11		81			Kilómetros 100 3				